

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2499
Radicado:	760013110012-2022-00055-00
Proceso:	REDULACIÓN DE ALIMENTOS (DISMINUCIÓN)
Demandante:	JEAN PAUL SALAZAR HENAO
Demandado:	ISABEL CIRSTINA CLAVIJO MANCHOLA
Tema y subtemas:	REPROGRAMA AUDIENCIA

El apoderado judicial de la parte demandada, aportó incapacidad de la señora ISABEL CIRSTINA CLAVIJO MANCHOLA, por lo que le impide a la demandada presentarse a la audiencia programada para el 28 de septiembre de 2022, solicitando la reprogramación de la misma.

Así las cosas, se aplaza la audiencia programada para el día 28 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, y se señala como fecha para su celebración, el **JUEVES 26 DE ENERO DE 2023, A LAS 9:00 am**, a fin de celebrar la AUDIENCIA CONCENTRADA de la que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Esta diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, Lifesize o por video llamada en la aplicación WhatsApp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se **ADVIERTE** a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se

RADICADO 2022-00055

PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342dd08a33e30cdb6c0ff18cd07ff54b19bb799248ca0482851c1acdedfc6331**

Documento generado en 05/10/2022 03:18:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**